

CIRCULAR TÉCNICA XXV
NORMATIVA Y PAUTAS PARA LAS QUEJAS POR MAL FUNCIONAMIENTO DE LA
ESTRUCTURAS DE LA COMPETICIÓN

Con el fin de ordenar y dar cumplimiento al derecho que asiste a los equipos y participantes del juego de tener las mejores condiciones posibles para el desarrollo de la competición.

Se pretende, así mismo, que las reclamaciones sean lo más sencillas y completas posibles y se ajusten a lo establecido por los distintos reglamentos.

También se pretende que la resolución sea lo más clara y rápida posible.

Por último se dan instrucciones con el fin de facilitar la cumplimentación del formulario de Queja.

NORMATIVA

1. La FABS establece la siguiente normativa para la realización de las Quejas por mal funcionamiento de las estructuras competitivas.

2. ***FINALIDAD DE LAS QUEJAS***

Los entrenadores, delegados y representantes de Club podrán requerir la atención de la FABS para solicitar cualquier tipo de aclaraciones sobre el mal funcionamiento de los oficiales y representantes de la FABS, exigiendo la corrección y mejora de las personas y recursos disfuncionales.

3. ***CONTENIDOS DE LA QUEJA***

Los contenidos de las Quejas se agrupan en 5 aspectos que afectan al desarrollo del juego y dos que se refieren a la publicidad y funcionamiento disciplinario. El formulario recoge 22 ítems, que no son excluyentes de otros aspectos que el usuario pueda exigir o reclamar. Para añadir otros aspectos el anverso en blanco del formulario de Queja parece el espacio oportuno para consignar los otros Aspectos. Así pues, clasificamos los contenidos en:

- (1) Actitudes y comportamiento de los participantes del juego.
- (2) Actitudes y comportamiento del árbitro
- (3) Aplicación de las normas de competición
- (4) Notificación de las normas de competición, directrices, instrucciones y comunicados a los participantes y oficiales del juego
- (5) Instalaciones, terreno de juego, material e implementos
- (6) Comunicación de resultados y estadística
- (7) Funcionamiento del Régimen disciplinario

4. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DE QUEJA:

El Formulario de Queja ha de adjuntarse con el Acta [o fotocopia de la misma], con el fin de recoger los datos de los oficiales y participantes en el juego. Los anotadores recogerán los formularios y los adjuntarán con el resto de la documentación. Las quejas no serán causa, en ningún caso, de repetición de un partido. Salvo dictamen de la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Andalucía.

(1) ANVERSO: Consta de dos columnas

i. PRIMERA COLUMNA: ha de ser cumplimentada.

1. Reclamación sobre Aspectos Organizativos.

- a. Retrasos injustificados en la hora de comienzo del juego: Se debe exigir el comienzo exacto de los encuentros a la hora señalada. Su retraso aún cuando se trate de un minuto debe ser comunicada a la organización del campeonato. Habida cuenta de las dificultades de horario que se dan en algunos de los campos.
- b. Se aconseja reclamar la presencia de los servicios de seguridad y/o de ambulancias en el terreno de juego, aún cuando no sea habitual contar con estos servicios.
- c. Cualquier otro fallo en la organización de los torneos, campeonatos o ligas, deben comunicarse para su subsanación, corrección y atribución de responsabilidades.

2. Reclamación en queja sobre comportamiento de oficiales.

- a. ITEM 2.1: Los árbitros, como representantes de la FABS, deben guardar la debida uniformidad propia, e igualdad de uniforme entre los árbitros de un mismo encuentro. Su aspecto debe ser impecable, cualquier aspecto que vaya contra la pulcritud, decoro, buen gusto o uniformidad debe ser denunciado. Los emblemas, logotipos, bordados y parches del los uniformes serán los que representan oficialmente a la FABS y autorizados por la misma.
- b. ITEM 2.2: Los árbitros y anotadores serán siempre amables con todos los participantes del juego [jugadores, entrenadores, empleados de mantenimiento, porta bates, delegados y auxiliares del juego] En ningún momento perderán los modales y formas de propios de un representante de la institución que representan. Y aún en los momentos más tensos, han de comportarse con la máxima corrección, de modo que su comportamiento sea intachable. De no ser así ha de ponerse en conocimiento de la FABS los hechos para su posterior corrección.
- c. ITEM 2.3: Cuando un árbitro no está aplicando el ROJ ya sea por su mala aplicación (para lo cual deberá usarse el Formulario de Protesta Técnica del Juego), ya sea por manejar los conceptos de modo erróneo, los equipos deben dar a conocer a la FABS esta circunstancia, para conocer el nivel de sus árbitros y proponer las medidas necesarias para la corrección de esta circunstancia. Así mismo si el conflicto surge por que el árbitro adopta una actitud negligente con respecto a la no intervención en el juego cuando los reglamentos y normativa así lo requieren,

los equipos han de notificar a la FABS esta circunstancia, porque es un síntoma de que los árbitros se están relajando en el cumplimiento de sus obligaciones.

- d. ITEM 2.4: Los árbitros deben estar una hora antes en el terreno de juego, cuando no sea así los equipos deben entender que los árbitros se están retrasando en exceso y deben ponerse en contacto con la FABS, para garantizarse de que no se está ante la eventualidad de que los árbitros hayan tenido un percance, o no hayan sido correctamente informados del horario del encuentro. Los equipos deberán entender que un árbitro está llegando con retraso cuando no está 30 minutos, antes de la hora programada para el encuentro, en el terreno de juego, o bien cambiándose en el vestuario, o bien cambiado y listo para actuar. Los anotadores deberán estar media hora antes del encuentro en el terreno de juego. Los equipos deberán entender que un anotador está llegando con retraso cuando no está 30 minutos, antes de la hora programada para el encuentro, en el terreno de juego, o bien sentado en la cabina de anotación, o bien pidiendo los “órdenes al bate” para comenzar a cubrir las hojas de anotación y el acta.
- e. ITEM 2.5: Los equipos deberán pedir la copia del acta al acabar los encuentros y deberán revisar la veracidad de lo recogido en la misma. Cualquier discordancia con sus propios datos debe ser puesta de manifiesto y comunicada a la FABS. Si no se le entrega la copia del Acta del Partido, deberán elevar una protesta a la FABS, reclamando que en el plazo de 48 horas le sea entregada vía e-mail, o por correo ordinario.
- f. ITEM 2.6: Si el juego se ha ido dilatando en el tiempo, habiéndose jugado menos entradas, por una actuación negligente achacable al árbitro, que no ha puesto su empeño en animar a los equipos a que hicieran los cambios rápidos, o por charlar continua e innecesariamente con cualquiera de los participantes del juego, o por no comportarse de un modo activo en los tiempos muertos para reiniciar el juego lo más rápidamente posible. Los equipos deberán comunicar esta circunstancia a la FABS para que se tomen las medidas necesarias para corregir dichas actitudes.
- g. ITEM 2.7: Cuando los árbitros y anotadores no cumplan con cualquiera de las instrucciones dadas en las circulares técnicas, los equipos pondrán en conocimiento de la FABS esta circunstancia para que se tomen las medidas correctoras necesarias.
- h. ITEM 2.8: Cuando un equipo tenga la certeza de que un árbitro ha tenido una actuación parcial, clara y manifiesta; podrá denunciar dicha situación a la FABS. La FABS investigará los hechos y como medida cautelar recomendará al comité de árbitros que, en la medida de lo posible, dicho árbitro no arbitre el siguiente partido al equipo denunciante.

3. Reclamación sobre Instalaciones.

Aún cuando en la mayoría de los casos las instalaciones no son de propiedad de los equipos, ni de la federación, resulta fundamental, para la elaboración de memorias de estado o informes a las autoridades pertinentes para las mejoras y acondicionamiento de los terrenos de juego, que se denuncien las deficiencias detectadas por los equipos en el continuo uso de las instalaciones existentes. Para ello este formulario puede ser un instrumento muy útil, haciendo constar en el anverso la descripción de las carencias y deficiencias detectadas.

- a. ITEM 3.1: Cuando el estado de mantenimiento de las instalaciones dificulte el desarrollo del juego, ya sea en su infraestructura (grietas en las gradas, deterioro del vallado, de las redes o mallado de contención)
- b. ITEM 3.2: Ya sea cuando el suelo del terreno de juego presenta irregularidades, hoyos, piedras, suelo abrasivo para los deslizamientos, etc
- c. ITEM 3.3: Ya cuando los vestuarios, zonas de paso, banquillos, no reúnen las mínimas condiciones de habitabilidad, limpieza, seguridad, higiene. O que los vestuarios carecen de agua, de retretes, lavabos, duchas, bancos para sentarse, percheros para colgar la ropa, mesa para escribir los árbitros, o no haya vestuarios diferenciados para cada equipo y los árbitros.
- d. ITEM 3.4: Así mismo, las carencias en cuanto a las medidas que deben tener los terrenos de juego conforme al ROJ, deben ser puestas de manifiesto por los equipos.

4. Reclamación sobre Actitudes antideportivas no sancionadas por el árbitro.

A menudo los árbitros se ven imposibilitados para poder conocer todo lo que está sucediendo en el terreno de juego. O bien no parecen actuar por considerar irrelevantes acciones que pueden desembocar en conflictos; los equipos deberán dar a conocer a la FABS, ya para aplicar medidas correctoras, ya para abrir un debate sobre las actitudes antideportivas que no deben ser toleradas en orden al mejor control de los juegos y la conservación de un ambiente de competición deportiva "sana". De esta forma la experiencia acumulada nos ayude a mejorar el entorno deportivo y la adquisición de hábitos de comportamientos sociales y deportivos positivos.

- a. ITEM 4.1: Cuando los miembros de un equipo sean provocados, insultados u ofendidos por otros participantes del juego, y el árbitro (ya por su posición en el campo, ya por tener que prestar atención al juego, ya por negligencia) no interviene, sanciona o aplica medidas correctoras a dichas actitudes. Los equipos podrán denunciar dichos hechos.
- b. ITEM 4.2: Cuando los miembros de un equipo sean provocados, insultados u ofendidos por los espectadores, o por los padres/madres de los jugadores, los equipos podrán denunciar dichos hechos, para que la FABS, ya sea para solicitar la colaboración de los clubes en la comunicación con sus aficionados con el fin de lograr mejorar las relaciones entre los equipos y el entorno de la competición deportiva. En el caso de los Padres/madres, convocando unas jornadas sobre deporte, educación, formación de deportistas y mejora del entorno; para concienciar a los padres de que su actitud resulta fundamental para el desarrollo de competiciones deportivas, su entorno y la educación de sus hijos en valores.
- c. ITEM 4.3: Cuando existan agresiones, que no han sido vistas por los árbitros (ya por su posición en el campo, ya por tener que prestar atención al juego, ya por negligencia), los clubes deben denunciar dichos hechos a la FABS, recomendándose que la presentación de pruebas audiovisuales y/o fotográficas, informes médicos, atestados, etc. Los equipos deben ser conscientes que no se debe dejar pasar una agresión por muy difícil que sea su denuncia.

d. ITEM 4.4: Los equipos deben denunciar así mismo las intimidaciones, amenazas o coacciones de cualquier tipo que padezcan en los campos. También cuando se produzca la invasión del terreno de juego, dado que el árbitro no podrá verlo todo, su testimonio puede resultar, en este caso complementario al del árbitro. O en ausencia, o negligencia de este, puede constituir una prueba documental del mismo, recomendándose como arriba las mismas pruebas documentales.

e. ITEM 4.5: La misma situación debe darse en el caso de objetos arrojados al terreno de juego que puedan poner en peligro la integridad de los participantes o que estorben, dificulten, modifiquen de cualquier forma o impidan el desarrollo del juego. Su testimonio puede resultar, en este caso complementario al del árbitro. O en ausencia, o negligencia de este, puede constituir una prueba documental del mismo, recomendándose la presentación de pruebas audiovisuales y/o fotográficas, informes médicos, atestados, etc.

5. Reclamación sobre consumo de sustancias prohibidas y tabaco.

a. ITEM 5.1: Los equipos deberán denunciar el consumo de las sustancias prohibidas por la ley en las instalaciones deportivas en el terreno de juego

b. ITEM 5.2: Los equipos deberán denunciar los consumos de las sustancias prohibidas por la ley en las instalaciones deportivas en las gradas. Sobre todo si el consumo de esas sustancias va unido a comportamientos, agresivos o violentos.

ii. SEGUNDA COLUMNA: ha de ser cumplimentada señalando con una "X" los ítems que son objeto de reclamación.

(2) REVERSO:

i. Como primera función el reverso debe servir para la descripción de los aspectos denunciados en anverso, aportando los datos que no se pueden exponer en la primera página del formulario por su carácter de encuesta.

ii. En segundo lugar, aún cuando el formulario no lo contenga explícitamente, los equipos podrán denunciar las anomalías, deficiencias o carencias sobre la competición que estimen oportunas, aportando toda clase de datos para demostrar o ilustrar sus quejas. Con especial atención a:

1. Aplicación de las normas de competición
2. Notificación de las normas de competición, directrices, instrucciones y comunicados a los participantes y oficiales del juego
3. Comunicación de resultados y estadística
4. Funcionamiento del Régimen disciplinario